Con el lo lic.do Joseph Dominguez medico Zagan
y otorguen con el nuebo escriptura por el tiempo de nueve
años y en la forma y con las demas condiciones q. quisieren
q. no queden de las q. estan asentadas en las escripturas
echas antes de agora solo en quanto a la renta y lo q. se ha de
pagar por ellas. El nuebo escriptura a gan y otorguen con
las fuerças q. para su balidacion conbengan q. para lo q. se
les da poder cumplido comision y facultad en forma
los dhos señores Just.a Regim.to y la mayor parte dellos
sin limitacion alguna y con libre y general administracion
con q. se acabe el dho ayuntam.to y primero y postrero
el dho Alcalde como es costumbre y unto con mi le caiuano
fee el dho Joseph de Zanbrano y maior los q. no supieren q. no saben

Andres Lopez de Zacaballe

Joan de Orbe — Alm.te Ricardo y Jauregui — Franco de Zaguirre

Domingo de Echeiz aga

Martin de Casasuat

Ante mi
Joseph Sanchez

Y en las Casas del Ayuntam.to de la Villa de Vergara y sala de Ayuntam.to
della a catorze dias del mes de diciembre de mill y seis cientos y sesenta y quatro
años se juntaron en ayuntam.to general como lo tienen de costumbre
la Just.a y Regim.to de los nuebe Caballeros hijos dalgo de la dha Villa
y su Sindico especial por el nombrado. los señores Just.a y Regim.to
Alcalde ordinario de la dha Villa y su Sindico por el Rey N. S.
Andres Lopez de Acoz Zacaballe teniente del Sindico procurador
general de la dha Villa Domingo de Aranaga Franco Lopez de Zaga
rre y Lucas de Aguirre Regidores Sebastian de Ibarnaca m.de de Ovando
y Franco de Agante = diputados mayor parte de la Just.a y Regimiento
de la dha Villa. = Don Nicolas Antonio de Armadaiaga Juan Perez de
Olaneta m.n Perez de Moro barrutia Lopez de Zaldibar Juan m.z
de Zegrala m.z Miguel Perez de Altuna m.n Perez de Berchundi Gravriel m.z
de Orbe y Ignacio de Zeguera Andres de Arbulu Juan de Arizti Ignacio
de Abe Lucas de Aguirre la Fernando de Aguirre Antonio m.z de a
rmuchastegui Juan Perez de Lauzgui el menor Juan Perez de Oneta Jacta
Franco de Aranceaga Juan m.z de Larrea Juan garaide Zaycarate Agustin
Garcia de Acostilla Andres de Landaburu Antonio de Aizconiaga
Bartolome de Aretaga Juan de Agante Juan de Arenaca Franco de la
Meta Don Antonio de Orbe Antonio de Zigueta Franco de Agustinena

Pedro de Arbulu y Juan de Ochoa y quatro Jurados de la villa
y por testimonio de Gil Juan de Pulgar escriuano de sumo del numero
y ayuntam.to de la villa y estando en el Junto y Regimiento Juan de la Villa
obligado de la Ciudad de la villa presente y por su persona en q. representa
y Lo obligaua y se obligo de dar y entregar a quarenta y ocho mis en la
Mitad del año de mil y quinientos y quarenta y dos mis la libra
de dha Aceyte = y la villa en su ayuntam.to general. Reconociendo
la perdida grande y tenia la hico gracia y merced de concedele a q.
Rendiere Asiento mis la libra y despues acá como es notorio
ayda y ha subiendo el precio de dha Aceyte en tanto excesso
que la libra puesta sobre tres R.s asi en la Ciudad de Vitoria
como en los demas lugares en q. aprendida la mayor parte
de su caudal. Y Resibis y presente testimonio Autentico de Mego por
q. totalmente no puede dar cumplido pide misericordia al dha villa
y que se le haga alguna horden y forma q. Pareciere mas conbeniente
por q. se halla imposibilitado para poder continuar en la dha su
obligacion = el ayuntam.to Auiendo conferido y tratado sobre
el caso y ad.tenido a los Quatro de dho Joseph y parecer
que la provision q. conbenga a dho Aceyte exonera al mudo
de la dha su obligacion y asi le da y manda q. el dho Joseph proba de
aqui adelante antes de diez de diciembre de este año de quinientos de comer
bueno y Rasonable de Martin Garcia de Maldonado y Juan de Negrin y por semana
o de Montenegro en q. Quede la dicha Aceyte para la dha provision
en la dha Ciudad de Vitoria y haga testimonio au
tentico de su valor y entrega de lo que se hubiere bendido en la
alondiga de dha Ciudad. Contribuyendo la persona q. tiene la dha Ciudad
en la dha su alondiga y conmodidad. y resibir los dhos Señores
Alcalde y Regidores dos pracos al aceyte q. tuviere y la debende
Añadiendo q. de lo mas del valor de lo q. corre en la dha alondiga
por los gastos, costas y equidades = Otra las bueyes q. tiene necesarios
de comprar en esta villa. y q. de el precio mas bajo de lo que
corre en la dha alondiga y lo entre al mismo precio q. compraren
en esta villa. sin exceder de lo que alguna. y la dha doncella
sea con sabiduria de los dhos Señores para q. lo tengan entendido
el dho Joseph. a este cargo y se obligue en esta conformidad
con los q.tos ayuntam.to y firmo el S.r alcalde como
es costumbre de q. doy fee = testado = en otra parte =

Juan de Orbe

Ante mi
Diego Ruiz de Pulgar

En casa del Ayuntam.to de las casas de concejo de la villa de
Vitoria a veinte y siete de Septiembre de mil y quinientos y sesenta y quatro años estando juntos los S.res
Juan Ruiz de Orbe Alcalde ordin.o y los officiales de la Regimi